

EXPTE. N° 0237-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el ARTÍCULO 7º) de la Ordenanza N° ...(0875/89)... el que quedará redactado de la siguiente manera:

Modalidades de pago:

- 1º) Al contado anticipado con el 10% de descuento.
- 2º) Hasta en un número de cuotas mensuales y consecutivas igual al doble del número de cuerdas del plan.
- 3º) Hasta el 50 cuotas mensuales y consecutivas con un 50% del ajuste mencionado en el artículo anterior, cuando previa intervención de la Dirección de Salud y Acción Social, ésta determinará mediante encuesta con carácter de declaración jurada, que la condición socio-económica del postulante hacen necesario el otorgamiento de este plan especial.

Las cuotas deberán ser abonadas del 1º al 10 de cada mes, a partir de la fecha de declaración de utilidad pública de la obra. Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los 5 días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, previa presentación de las constancias respectivas. Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente por los días de mora. La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad.

La falta de pago de 5 cuotas consecutivas dará lugar a la Municipalidad a iniciar las acciones judiciales que correspondan a través del Departamento de Asesoría Legal.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 3 de 1989.-

Registrado bajo el número: 0888-89